

DIRECTIVAS ÉTICAS

La publicación de un artículo en una revista académica editada por la Universidad Diego Portales constituye un compromiso con el avance y la difusión de los conocimientos científicos. Siendo así, se considera indispensable establecer un compromiso ético en base a los principios de honestidad, imparcialidad, confidencialidad y respeto. Con estos valores en consideración, se han redactado estas directivas, a modo de resguardar la actividad de todas las partes involucradas.

I. PARTICIPACIÓN

Considerando las implicancias sociales, académicas y financieras aparejadas a la autoría, en este apartado se establecen guías que pretenden asistir a los autores a determinar, adecuadamente, el reconocimiento que debe otorgarse a las labores realizadas por los participantes de un estudio, de manera que la responsabilidad que implica un trabajo publicado sea asumida por quien corresponde.

A. Autores y coautores

En relación a la identificación de quienes deben ser considerados autores, las revistas académicas de la Universidad Diego Portales apoyan las directivas entregadas por el *International Committee Of Medical Journal Editors* (ICMJE)¹, que presenta cuatro criterios copulativos que deben reunirse en una misma persona para que esta ostente la calidad de autor o coautor:

- 1.- Debe haber realizado una contribución sustancial a la concepción o diseño del artículo, o a la adquisición, análisis o interpretación de los datos;
- 2.- Debe haber participado en el diseño del trabajo de investigación o en la revisión crítica de su contenido intelectual;
- 3.- Debe haber intervenido en la aprobación de la versión final que vaya a ser publicada;
- 4.- Una vez enviado el trabajo para su publicación, debe ser capaz de responder de todos los aspectos del artículo, con el objetivo de asegurar que las cuestiones relacionadas con la exactitud o integridad de cualquier parte del trabajo fueron adecuadamente investigadas y resueltas.

Con estos criterios se pretende limitar la autoría a quienes verdaderamente merecen los reconocimientos de un trabajo publicado. Además de asegurar que sean capaces de asumir la responsabilidad por lo que en este se dispone.

Siendo así, no serán toleradas las prácticas consistentes en otorgar reconocimiento a quien no le corresponda, así como la falta de reconocimiento a quienes participaron de forma

¹ <http://www.icmje.org/>.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

sustancial y activa en el diseño, elaboración y revisión del manuscrito (véase I. C. sobre “autorías fantasmas” o “de papel”).

B. Colaboradores que no son autores

La revista reconoce y destaca la labor de los participantes en las publicaciones cuyas labores han sido determinantes para la realización del trabajo, siendo obligación de los autores velar por su adecuado reconocimiento.

Producto de lo anterior, los contribuyentes que cumplan con alguno(s), pero no todos, de los criterios mencionados en el apartado I. A., deben ser reconocidos como colaboradores, lo cual se realizará en la primera referencia a pie de página del manuscrito, justo después de la identificación del autor, debiendo especificarse en qué consistieron las contribuciones realizadas.

Por otro lado, aquellos participantes cuyas labores se limitan exclusivamente a actividades de carácter administrativo, de traducción, o de corrección de cuestiones meramente formales, no deben ser reconocidos como colaboradores.

C. Autoría "fantasma", o "de regalo"

En línea con los criterios presentados en los apartados anteriores, y con el objeto de velar por un adecuado desarrollo de la investigación científica, se rechaza y sanciona cualquier práctica que pueda ser considerada como de autoría “fantasma” o “de regalo”, considerándolas una infracción grave a estas disposiciones.

Siguiendo las directivas presentadas por la *Oxford University Press* (OUP)², autoría “fantasma” es aquella en la cual no se incluye como autor a una persona que participó en la escritura o preparación de un artículo (cuestión que ocurre típicamente con empleados, investigadores jóvenes, y afiliados académicos externos). Por otro lado, autoría “de regalo”, alude a la práctica de incluir como autor a una persona que no contribuyó, o lo hizo de forma insignificante, a la elaboración de un artículo.

En caso de verificarse cualquiera de estas conductas, se dará inicio al procedimiento establecido en el apartado IV de estas directivas en contra del autor (que no reconoce el trabajo ajeno o regala una investigación) y del tercero que se beneficia de estas prácticas.

D. Cambios en los participantes

En caso de requerirse una modificación de los participantes de una publicación enviada (ya sea respecto de los autores o de los colaboradores que no son autores), se deberá enviar una solicitud por escrito al editor o administrador de la revista, indicando las razones que motivan el cambio de autoría, las cuales deben estar fundadas en los criterios presentados en

² <https://academic.oup.com/journals/pages/authors/ethics>.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

los apartados I. A, I. B y I. C. Además, si la publicación tiene múltiples autores, la solicitud de modificación deberá estar firmada por todos ellos.

Junto con lo anterior, si se solicita la inclusión de un nuevo autor o colaborador no autor, deberán indicarse los aportes de este a la publicación.

Finalmente, se debe tener en consideración que cualquier cambio en las autorías o colaboraciones determina que el manuscrito deba ser sometido nuevamente a la revisión de pares.

II. RESPONSABILIDAD

Es parte de la misión propuesta por las revistas académicas editadas por la Universidad Diego Portales velar por los principios de honestidad, imparcialidad, confidencialidad y respeto, para lo cual se han establecido los siguientes deberes que deberán ser observados por: (a) Los autores; (b) El Comité Editorial; y, (c) Los árbitros.

A. Deberes de los autores

Conforme a lo indicado en I. A, la autoría debe limitarse a quienes han hecho una contribución sustancial en el manuscrito, siendo deber de los autores asegurar que todos quienes se identifican como tales cumplan dichos requisitos. Tratándose de un trabajo realizado en coautoría, es deber del autor que somete la publicación obtener el consentimiento de sus pares para la publicación.

Junto con lo anterior, es deber de los autores asegurar que sus manuscritos son íntegramente el resultado de una investigación original. Si se han servido del trabajo o ideas ajenas, estas deben ser reconocidas de forma adecuada y oportuna conforme a las reglas de la revista.

Finalmente, los autores deben comprometerse a estar disponibles durante el proceso de envío y revisión para contestar, de forma oportuna, las preguntas editoriales que pueda formular el Editor o el Comité Editorial. También deberán estar presentes una vez que el artículo sea publicado, para responder a eventuales solicitudes de la revista de información adicional.

Junto con los deberes generales que se han mencionado, los autores deben evitar incurrir en las siguientes conductas, las cuales son consideradas contrarias a la ética para efectos de lo dispuesto en el apartado IV de estas directivas.

1. Envío simultáneo y envío repetido.

El envío de un artículo de forma simultánea a más de una revista o libro, así como la entrega de un material que ya ha sido publicado, importa una falta de consideración por los intereses de los lectores, y del arduo trabajo realizado por el editor, Comité Editorial y los árbitros.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

Producto de lo anterior, el “envío simultáneo” (aquel en el que se envía un mismo manuscrito o uno equivalente, a diferentes revistas, aun cuando sea en idiomas distintos) y el “envío repetido” (consistente en la entrega de un artículo que ya ha sido publicado o uno equivalente, aun cuando sea en un idioma distinto) constituye una infracción grave a las directivas éticas de las revistas científicas editadas por la Universidad Diego Portales.

2. Plagio y auto plagio

El plagio, entendido como la reproducción total o parcial de otra publicación sin las referencias requeridas, es una conducta éticamente inaceptable y una infracción grave a estas directivas.

Producto de lo anterior, la información extraída de otros trabajos debe presentarse de manera que permita a los lectores acceder a las fuentes utilizadas, mediante el formato de referencias establecido para la revista. Eventualmente, el Comité Editorial podrá solicitar a los autores que suministren la información empleada en la elaboración de su trabajo.

En el evento de que, con posterioridad al envío del escrito, el autor descubra errores u omisiones en conformidad a lo que se ha señalado, se deberá informar a la brevedad al editor de la revista, indicando la forma en que estas faltas deben ser corregidas.

3. Conflictos de interés

Los autores deberán informar sobre el financiamiento de la investigación que dio lugar al trabajo, y abstenerse de someter una publicación cuyas conclusiones son contrarias a su verdadera opinión sobre un tema, o cuya única finalidad es defender el interés del financiador, en lugar de aportar a la investigación científica.

B. Deberes del Comité Editorial

El Comité Editorial es el responsable de la publicación de los manuscritos enviados. Por lo mismo, deberá emplear el debido cuidado en la tutela de derechos de los autores, velando, además, por el interés de los lectores y la comunidad científica en general, en consideración a los siguientes principios.

1. Imparcialidad

La evaluación de los manuscritos debe hacerse en consideración exclusiva de su calidad intelectual, con total independencia de la raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad y convicciones políticas de los autores. Asimismo, las decisiones editoriales no se verán influenciadas por intereses comerciales ni relaciones personales.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

2. Conflicto de interés

Si algún miembro del Comité Editorial presenta algún conflicto de interés respecto de un escrito, deberá abstenerse de participar en cualquier labor relacionada a este.

3. Confidencialidad

Tanto el Director, el Editor en Jefe, y cualquier miembro del equipo editorial que tenga acceso a los artículos sometidos, guardarán estricta confidencialidad respecto de estos, absteniéndose de emplearlos en sus propias investigaciones antes de que sean publicados, a menos de que exista un consentimiento expreso del autor que lo envió.

La distribución de los trabajos se limitará sólo a quienes deban arbitrarlos y, en la medida en que sean aceptados, al responsable de edición y publicación de la revista.

4. Respeto

Las revistas científicas editadas por la Universidad Diego Portales promueven la libertad de expresión, siempre que esta se ejerza sin dañar la reputación de una persona, empresa, grupo u organización, a menos que este descrédito diga relación exclusivamente con los resultados de una investigación, y siempre que no se utilice un trato burlesco o despectivo dentro del artículo. Se tomarán todas las medidas posibles para que los trabajos publicados estén libres de cualquier texto que pueda considerarse calumnioso o difamatorio.

5. Razonabilidad y resguardo

Los miembros del Comité Editorial deberán llevar el procedimiento por infracciones a la ética de manera adecuada, garantizando su razonabilidad, evitando procedimientos iniciados sin fundamento suficiente, y asegurando siempre la posibilidad de defensas y descargos del autor a quien se reprocha la conducta contraria a la ética.

C. Deberes de los árbitros

La revisión anónima y por pares constituye un elemento esencial en la producción del conocimiento, debiendo los árbitros evaluar la adecuación de los escrito a estrictos estándares formales y de contenido.

Para cumplir con esta labor, las revistas editadas por la Universidad Diego Portales exigen que los trabajos sometidos sean objeto, a lo menos, de dos arbitrajes ciegos que lo aprueben, luego de los cuales los árbitros deberán informar justificadamente si, en su opinión, el trabajo satisface los requisitos para su publicación y, si procediere, las modificaciones que resultan necesarias para su mejora.

Su opinión debe encontrarse suficientemente justificada, manifestando con claridad y por escrito las razones que motivan su decisión, prescindiendo de críticas personales al autor. Asimismo, deberán consignar si la investigación no cita publicaciones de gran relevancia, especialmente si su omisión importa un riesgo de plagio.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

En caso que alguno de los árbitros considere que no se encuentra calificado para la evaluación de un manuscrito, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Editor de la revista.

Los árbitros deberán tratar con confidencialidad los manuscritos que reciban. De manera que se abstendrán de comentarlos directamente con el autor, emplearlos en sus propias investigaciones, y comunicarlos a terceros.

Finalmente, los árbitros deben abstenerse de ejecutar la revisión si presentan cualquier conflicto de interés, en cuyo caso deberán declararlo al Editor y al Comité Editorial, a riesgo de ser eliminado de la base de árbitros de la revista en caso de no declararlo.

III. NORMAS ÉTICAS EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN FUENTES

A. Fabricación y falsificación

Si durante el proceso de revisión y recepción se advierte que el autor se ha servido de información falsa o fabricada, se lo contactará a la brevedad solicitando una explicación. En caso de no recibirse respuesta, o que esta no sea satisfactoria, se realizará el procedimiento del apartado IV de estas directivas.

B. Protección de datos personales

En la obtención y publicación de información en la que puedan verse involucrados datos de carácter sensible, las revistas científicas editadas por la Universidad Diego Portales exigen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, los autores deberán abstenerse de incluir en sus trabajos cualquier información de terceros, aun cuando no se trate de datos sensible, salvo que esta sea indispensable para los objetivos de la publicación.

IV. PROCEDIMIENTO POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA

Cualquier persona que detecte una conducta contraria a la ética podrá dirigir una denuncia por cualquier medio razonable, informándola. Resultará irrelevante el momento en que se haya cometido dicha falta.

Constituyen conductas contrarias a la ética: el plagio; la omisión de referencias a las coautorías; la falta de indicación del uso de fuentes; el envío total o parcial de escritos ya publicados; el uso de artículos no publicados por parte de algún árbitro, Editor o de un miembro del Comité Editorial; la revisión del manuscrito existiendo conflictos de interés; y, en general, cualquier otra que comprometa el objetivo de la publicación.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

Quien dirija la denuncia, deberá acompañar antecedentes suficientes que la tornen plausible. Recibida cualquier denuncia y sus antecedentes fundantes, se comenzará una investigación, cuyo objetivo consistirá en evaluar adecuadamente la existencia –o no– de la conducta denunciada.

Aunque se trata de un procedimiento sin mayores formalidades, se asegurará una tramitación en forma expedita y la acumulación de información necesaria, lo que incluye –pero no se limita– a la eventual participación de expertos. Se velará en todo momento porque la persona a quien se le reprocha una conducta contraria a la ética tenga la oportunidad de formular sus descargos.

Los modelos de procedimiento que se seguirán respecto de las distintas causas que pudiesen originar un reclamo, serán aquellas elaboradas por el *Committee on Publications Ethics*³.

Mientras no exista una decisión acerca de la eventual infracción, la investigación se mantendrá confidencial, evitando lesionar innecesariamente el prestigio del eventual afectado.

Las infracciones pueden ser leves o graves. En el primer caso, la decisión se tomará de manera expedita y el Editor consultará a dos miembros del Comité Editorial. En el segundo caso, deberá informarse a todos los miembros del Comité Editorial y solicitar su opinión acerca de la necesidad de contar con un experto que evalúe la situación y la conveniencia de informar al empleador de quien ha incurrido en la conducta acerca de ella.

Concluida la investigación, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas, de acuerdo con la gravedad de la infracción:

A. Para manuscritos en evaluación y proceso de publicación

- Informar a la persona acerca de la existencia de un eventual malentendido o aplicación incorrecta de los estándares éticos de la publicación.
- Advertir a la persona en términos más severos que su conducta no es aceptable y que no puede repetirse hacia el futuro. En caso de repetirse, la revista se reserva el derecho de rechazar el artículo.
- Eliminar el manuscrito de la Revista, aun cuando ya haya sido aceptada.

B. Para artículos publicados

- Publicación en la misma Revista de una nota o editorial, indicando la infracción a la ética.
- Tratándose de la versión electrónica, incorporar una nota de retractación como primera página, antes del artículo, indicando las razones de la retractación y colocando en todas las páginas de artículo una marca que indique “Artículo retractado”.

³ El cual puede ser consultado en: <http://publicationethics.org/files/Spanish%20%281%29.pdf>.

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

C. Para todos los manuscritos y artículos

- En caso de que la conducta corresponda a un ilícito penal, informarlo a las autoridades correspondientes.
- Enviar una carta formal e informativa al empleador o a la institución a que pertenezca la persona a quien se reprocha la falta.